

tos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

7545 *RESOLUCION de 7 de febrero de 1985, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la no efectividad de la condición décima de la concesión otorgada al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para el aprovechamiento de un caudal continuo de 2.229 litros por segundo, de aguas superficiales del río Guadalquivir, para el riego de 4.500 hectáreas de la zona de Salado de Arjona (Jaén).*

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha solicitado la supresión de la condición décima de la concesión que la ha sido otorgada en 5 de abril de 1979 para el aprovechamiento de aguas superficiales del río Guadalquivir, en Jaén, y

Este Ministerio, en 29 de enero de 1985, ha resuelto:

Dejar sin efecto la condición décima de la concesión otorgada al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en 5 de abril de 1979, de un aprovechamiento de un caudal continuo de 2.229 litros por segundo de aguas superficiales del río Guadalquivir, para el riego de 4.550 hectáreas de la zona de Salado de Arjona (Jaén), quedando subsistentes el resto de las condiciones de la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 7 de febrero de 1985.—El Director general, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1965), el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

7546 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 17 de enero de 1985 al Ayuntamiento de Barcelona de construcción de una caseta de socorro de la Cruz Roja en la playa de la Barceloneta, término municipal de Barcelona.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 17 de enero de 1985, una autorización al Ayuntamiento de Barcelona, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.

Término municipal: Barcelona.

Destino: Construcción de una caseta de socorro de la Cruz Roja en la playa de la Barceloneta.

Plazo concedido: Diez años.

Canon: Exento.

Prescripciones: Todas las legisladas para esta clase de establecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1985.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

7547 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1985, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización solicitada por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) para modificar varias obras de fábrica en el F.C. Madrid-Sevilla, que afectan a los cauces del río Jabalón y del arroyo de La Veguilla, en el término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real).*

Don Alfonso García Pozuelo Asius, en representación de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (Renfe), ha solicitado autorización para modificar varias obras de fábrica en el F.C. Madrid-Sevilla, que afectan a los cauces del río Jabalón y del

Arroyo de La Veguilla, en término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real), al objeto de instalar vía doble en las mismas, y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, para adaptar cuatro puentes a vía doble, uno sobre el arroyo de La Veguilla y tres sobre el río Jabalón y brazos secundarios del mismo, en el término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base al expediente, suscrito en Madrid y febrero de 1980 por los Ingenieros de Caminos don Juan Batanero, don Ramiro Rodríguez Borlado y don Rafael Martínez Lasheras, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 78709, de 21 de mayo de 1980, con presupuesto total de 47.874.881,60 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones, y se ajustarán a los pliegos de condiciones oficiales. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras se terminarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—El replanteo, la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del Organismo concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicha Comisaría de Aguas del principio de los trabajos en los distintos puentes. Una vez terminados, y previo aviso del Organismo concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y los resultados de las pruebas de carga efectuadas, sin que pueda hacer uso de las obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Cuarta.—Se concede esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Organismo concesionario a modificar por su parte las obras si así se le ordenase por la Administración por interés general y sin derecho a indemnización alguna.

Quinta.—La dirección de las obras recaerá en un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que será designado por el Organismo concesionario, el cual deberá poner en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Guadiana su nombre y dirección antes del comienzo de las obras.

Sexta.—El Organismo concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, incluidos los que correspondan al tránsito y al remanso de aguas que los puentes puedan producir, quedando obligado a su indemnización.

Séptima.—El Organismo concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Octava.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce afectado, así como la colocación de medios auxiliares, y otros obstáculos que impidan el libre curso de las aguas, siendo el Organismo concesionario responsable de los daños y perjuicios que, como consecuencia del incumplimiento de esta condición, pudiera originarse, y de su cuenta, los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para retirar del cauce los escombros vertidos a los medios auxiliares colocados.

Novena.—El Organismo concesionario deberá cumplimentar las disposiciones vigentes de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuícolas.

Décima.—El Organismo concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza de los cauces para mantener su capacidad de desagüe, especialmente después de avenidas.

Undécima.—Esta autorización podrá ser transferida a terceros, previa tramitación del correspondiente expediente.

Duodécima.—Esta autorización se otorga a título precario y quedando obligado el Organismo concesionario a demoler o modificar a su costa las obras cuando la Administración lo considere